

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Selección de candidatos para las presidencias de los comités  
de la Conferencia de las Partes

El procedimiento a seguir por el Comité Permanente al seleccionar los candidatos para presidir los comités en las reuniones de la Conferencia de las Partes es como sigue [según se ha decidido en la SC54 (Ginebra, octubre de 2006)]:

1. El Comité Permanente debería establecer al menos un año antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, un Comité de Selección para elegir a las presidencias de los comités del periodo de sesiones de la Conferencia de las Partes, integrado por:
  - a) el Presidente y el Vicepresidente del Comité Permanente como miembros *ex officio*;
  - b) otros cuatro miembros del Comité Permanente elegidos por el propio Comité de las regiones que no estén representadas, antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes;
  - c) un representante del próximo país anfitrión como miembro *ex officio*; y
  - d) el Secretario General como miembro *ex officio*.
2. Salvo decisión en contrario del Comité de Selección, el Presidente del Comité Permanente debería actuar como su presidente.
3. En nombre del Comité Permanente, la Secretaría debería enviar una Notificación a las Partes anunciando que, en preparación de la próxima reunión de la Conferencia de las Partes:
  - a) se ha establecido un Comité de Selección para designar las presidencias de los comités de esa reunión (incluyendo los nombres y direcciones de los miembros);
  - b) los miembros del Comité de Selección buscarán activamente propuestas de candidatos para los comités;
  - c) las Partes deberían remitir sus propuestas al Comité de Selección a través del Secretario General, a más tardar ocho meses antes de la reunión; y
  - d) el Secretario General informará a los miembros del Comité de Selección sobre todas las propuestas a que se hace alusión en el subpárrafo c) *supra*.
4. Los miembros del Comité de Selección deberían comunicarse entre sí para compartir los nombres de los candidatos que hayan recibido, así como cualquier información sobre ellos. Deberían guiarse por los principios generales enunciados a continuación:
  - a) sólo hay un requisito estricto para la presentación de candidaturas, como se enuncia en el Reglamento de la Conferencia de las Partes, a saber, que el candidato debe ser, a primera vista, "capaz de dirigir los trabajos de la Conferencia de forma imparcial". En consecuencia, está claro que los candidatos deben ser imparciales y tener experiencia en la dirección de reuniones de gran tamaño y culturalmente diversas, celebradas en varios idiomas;
  - b) hay sin duda alguna otras características que ofrecen a los candidatos cierta ventaja, a saber:

- i) un amplio conocimiento de la CITES y de su funcionamiento, y experiencia en uno o más aspectos de la aplicación de la CITES;
  - ii) para el Comité I, estar familiarizado con la terminología biológica y los debates de temas científicos (teniendo en cuenta de que este comité se ocupa fundamentalmente de cuestiones de carácter biológico); y
  - iii) competencia en más de uno de los idiomas de trabajo de la CITES (de preferencia el inglés, ya que es el idioma de trabajo utilizado por la mayoría de las Partes); y
- c) tradicionalmente se ha tratado de elegir a las presidencias de distintas regiones de la CITES de modo que, en la medida de lo posible, las presidencias de la Conferencia y de los comités en cada reunión son de diferentes regiones.
5. El Comité de Selección debería consultar con los candidatos que figuren en la lista final de selección para asegurarse de su compromiso de desempeñar la función y su disponibilidad, y finalizar así su selección de candidatos para las presidencias del Comité I, Comité II y Comité de Credenciales de la CoP, cinco meses antes de la reunión de que se trate.
  6. El Secretario General debería comunicar a los miembros del Comité Permanente los candidatos seleccionados. Asimismo, debería informar a los propios candidatos sobre su selección y organizar las reuniones de información para las presidencias electas de los Comités I y II.
  7. En su reunión inmediatamente antes de la CoP, el Comité Permanente debería confirmar oficialmente los candidatos elegidos por el Comité de Selección.